



CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS III



ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Córdoba, 1994

CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS III

COORDINADOR DE LA OBRA: JOAQUÍN CRIADO COSTA

**ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Córdoba, 1994**

Dep Legal CO-462/1989

Imprime. Tip Catolica, S C A
Polig Ind La Torrecilla
Cordoba

ÉCIJA ANTE EL FENÓMENO DE LA COLONIZACIÓN

Francisco TUBÍO ADAME

La vecina e ilustre ciudad de Ecija aportó a la colonización de Andalucía los baldíos del *Garabato*, *Los Algarbes*, *Cañada del Moro*, *Alberquilla*, *Villar de Marcos*, *Cañada del Rabadán*, *Regaña* y otros, con los que se formaron las nuevas poblaciones de *Fuente Palmera*, *La Carlota* y *La Luisiana* (1) privándosele de más de quince mil fanegas de tierra (2)

Sobre la oposición del cabildo y pueblo de Ecija a la cesión de dichos terrenos a las nuevas poblaciones, existen opiniones contrapuestas por parte del cronista Manuel Ostos y de Fernando Caldero, historiadores que nos han servido para realizar el presente estudio

Mientras que el primero, Manuel Ostos Ostos nos dice

Pero antes y después, habían pasado y pasaron los de esas poblaciones la de Dios es Cristo, por nuestro eterno y loable afán de caminar con el progreso cabeza punta

Seguramente que el gran rey Carlos III, al idear y llevar a la práctica la creación de las nuevas poblaciones de Sierra Morena y demás de Andalucía, no contaba con Ecija, que de contar con nosotros los nuevos poblados hubieran quedado en conversaciones de puerta e tierra que dicen en Cadiz

Pero en fin, gracias a que aquel gran reformador y protector de nuestra agricultura, no nos consultó y cuajo por ello su gran iniciativa ¡Pero cómo cuajo!

La opinión de Fernando Caldero Martín, es totalmente contrapuesta

Lo que no estoy de acuerdo –y en eso doy la razón a aquellos regidores de Ecija– es la forma en que se llevó a cabo

Independientemente de la usurpación de unos terrenos que no eran de la Corona, sino que pertenecían como comunales a una ciudad, hecho que hoy no

(1) Manuel Ostos Ostos. *Alfajores de Ecija*. 1909

(2) Fernando Caldero Martín. "La postura del cabildo ecijano ante la colonización". *Boletín Real Academia Córdoba* 88

se hubiese consentido precisamente por estar amparados esos derechos por el Código Civil y por sentencias del Tribunal Supremo tenemos que estudiar la forma antijurídica a nuestro juicio en que el asistente don Pablo de Olavide llevo a cabo la ocupación

Al promulgarse el Fuero para las nuevas poblaciones de Sierra Morena y al hacerse extensivo después a las restantes de Andalucía creemos que lo correcto lo legal hubiese sido haber mostrado al cabildo ecijano aquellas ordenes señalando de comun acuerdo los baldíos en que se asentarían los de comun acuerdo los baldíos en que se asentarían los poblados que se pensaba crear nada de eso ocurrió don Pablo de Olavide o sus delgados invadieron el término de Ecija talando sus montes acotando sus suertes y realizando en fin cuantos actos de dominio creyeron oportunos

El conflicto arranca en el año de 1768 continuando hasta el 1771 Su momento culminante correspondió al verano de 1769 en que se dice *Los de Ecija queman la Parrilla*

Hasta el cabildo del día 19 de agosto de 1768 no encontramos noticia alguna sobre la colonización en los archivos ecijanos Ese día Juan Rodríguez de Pradas, síndico del cabildo de caballeros jurados informa sobre la instalación de colonos sobre terrenos privativos de Ecija Se acuerda pedir a Pablo de Olavide los poderes de que estaba investido para ocuparlos

El 29 de noviembre del mismo año Juan Ariza teniente alférez mayor dice al cabildo que las nuevas poblaciones y la formación de suertes se están llevando a cabo sin informar a la ciudad ni al corregidor acordándose elevar una propuesta al real consejo sobre la forma en que se estaba realizando

El cabildo recibe una carta del conde de Aranda fechada el 25 de abril de 1769, indicándole que preste apoyo a los directores de las colonias y a Pedro Pérez Valiente, visitador nombrado para ellas

Pero un hecho trascendental ocurre a los dos años de la promulgación del Fuero y que dividirá al cabildo ecijano *Antonio Manuel Pérez de Barradas VI marqués de Peñaflores cambia su cortijo la Ortegulla por Barranco Bermejo* terrenos próximos a su cortijo El Alamillo Frente a esta permuta se opone energicamente el Ayuntamiento de Ecija representando por el marqués de Alcantara y Luis de Ecija que elevan un recurso al Supremo Consejo de Castilla para que se anule dicho cambio

Para delimitar el terreno de Barranco Bermejo Pedro Pérez Valiente envía una carta, que se leyó el 6 de julio de 1769 que decía

Señor Corregidor= Muy Sr mio a fin de tomar pleno conocimiento que se refiere al término de esa Ciudad y de la calidad con que posee dehesas y baldíos es preciso que me exhiba sus títulos y documentos lo que servirá V S notificar al ilustre Ayuntamiento para que desde luego disponga se me tengan separados y prontos diputando un caballero capitular que en su nombre y asistido de perito inteligente concorra a la medida y justiprecio que se ha de hacer de las tierras

que se han de dar al Marques de Peñaflor contiguas a su cortijo del Alamillo, a cambio de la Orteguilla para lo cual el caballero capitular que, se nombrase concurra con el citado pento a la Luisiana el viernes proximo por la mañana pues para el nuevo intento hago igual prevencion al Marques. Quedo a la disposición de V S cuya vida guarde Dios muchos años como deseo. La Luisiana 5 de Julio de 1769 =*Don Pedro Joseph Pérez Valiente*

Pero será la intervencion directa del pueblo, con sus acciones coactivas el que fuerce la situacion, Manuel Ostos nos dice sobre el tema lo siguiente

Comenzaba la instalación de los colonos, despues de un feroz escarceo sobre la demarcacion de limites, y una danza de pentos que no es para escnto empezaron a crearse conflictos mansos, ya los horneros y los caleros se quejaban de falta de leña para sus industrias ya tal o cual ganadero protestaba de la falta de paso para sus ganados por impedirselo las nuevas poblaciones. Todas esas reclamaciones prosperan en el Ayuntamiento que expone al Real y Supremo Consejo de Castilla. Que siendo la realmente expresa voluntad de S M el aumento de vasallos y la poblacion de despoblados, es claro no querra que para fomentar los nuevos quiera desolar los antiguos vecinos de esta Ciudad que con fidelidad le han servido y esto se verifica con el proyecto del señor Intendente don Pablo de Olavide

El final de julio y la primera mitad de agosto se señalan como el colmo de la repugnante campaña que se hizo a aquellas pobres familias de trabajadores. No fue ya el robo, se llevo al incendio de sus cosechas y viviendas se les persiguió como a fieras

En cabildo de 21 de agosto de 1769, el alcalde mayor y corregidor interno, Roque Marin comunica que se habian destinado dos compañías de Infanteria ligera de Cataluña por haberse supuesto que algunos vecinos de la ciudad habian pegado fuego a las chozas de los colonos de las nuevas poblaciones

Por todo ello, Carlos III se vio obligado a dictar la Real Cédula de San Lorenzo que se leyó en cabildo de 20 de diciembre de 1769 que decia

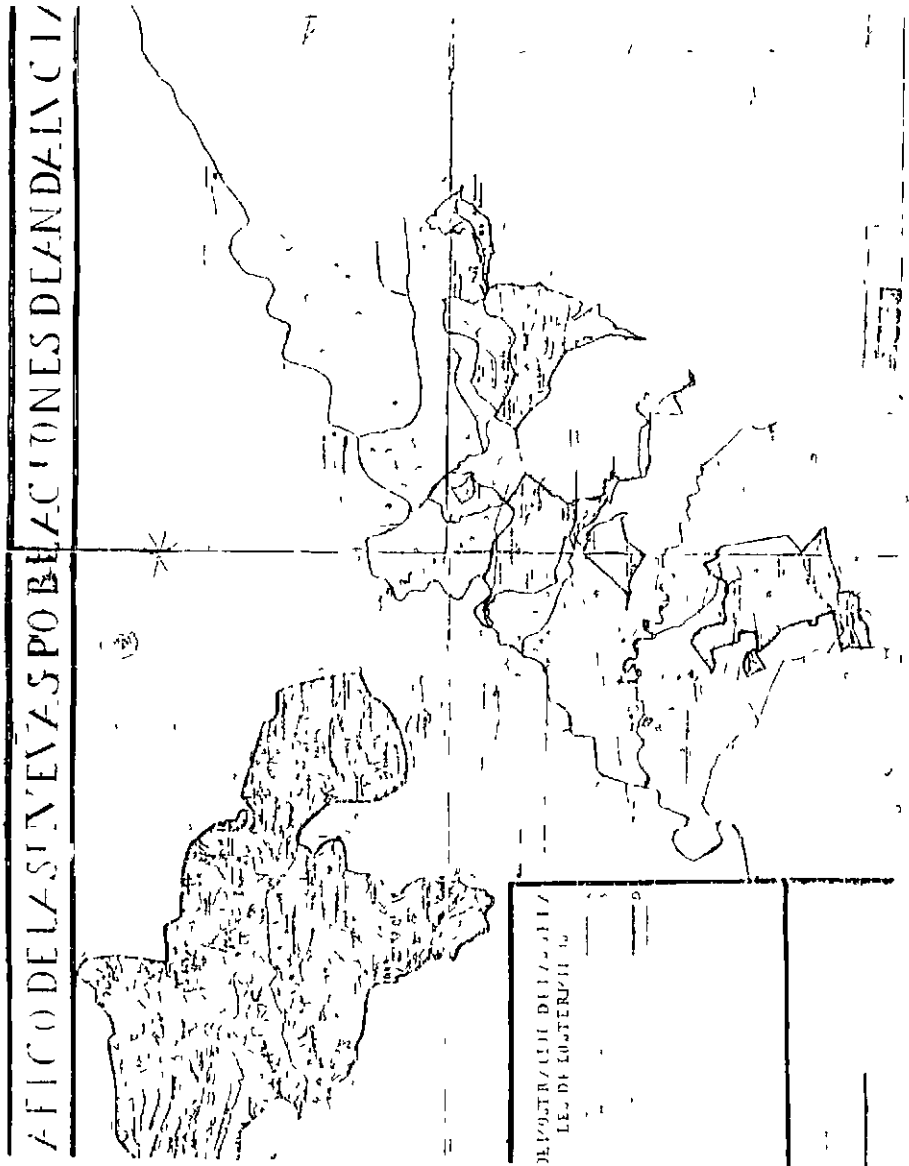
Don Carlos por la Gracia de Dios, Rey Castilla, de Leon= A los del mi Consejo Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes Alguaciles de las de mi Casa y Corte y Chansilleres Al Superintendente general de las nuevas poblaciones de Sierra Morena y demas de Andalucía, sus Subdelegados, y a todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y demás jueces y Justicias Ministros y personas de todas las Ciudades Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señorios y *especial y señaladamente a los de la Ciudad de Écija* y a los todos aquellos pueblos que están inmediatos a los de las citadas poblaciones y demás a quién lo contenido en esta mi cédula toca o tocar puede por cualquier manera, SABED Que por diferentes representaciones que se han hecho al mi Consejo en el mes de agosto próximo pasado, se ha dado noticia de haber quemado los paisanos en la noche del siete del mismo mes, muchas barracas de los colonos establecidos en *Fuente Palme-*

ra *La Carlota* y *La Luisiana* despues de haber intentado forzar sus puertas, haberse observado tres fuegos en distintas partes de tarde y noche del dia diez que habia costado gran dificultad de cortar despues de tres horas y de haber abrasado muchos barracones amenazar el paisanaje de Ecija de donde se presumian con fundamento estos insultos y especialmente de los ganaderos ricos quemar a los colonos sus habitaciones, ser frecuentes los robos muertes y violencias que ejecutan los ladrones a los mismos colonos, que con ansia abandonan las suertes repartidas retirandose a el centro de las poblaciones o en su patria y voluntariamente haberse visto obligado el Superintendente don Pablo de Olavide a pedir Compañias de Infanteria al Comandante de las Armas de Sevilla para contener dichos crímenes y asegurar las disposiciones de *La Parrilla* *Fuente Palmera* y demas de aquel recinto de Ecija y enterado el mi Consejo de todo lo referido y lo preciso que era de tomar las disposiciones mas ejecutivas para castigar y contener semejantes crímenes en unos Establecimientos tan costosos a mi Erario y tan utiles al Estado se acordo expedir esta mi Cedula por la cual ordeno y mando 1 Que desde ahora en adelante todo hurto, aunque sea el primero cometido contra los colonos de las nuevas poblaciones con violencia en sus personas o en sus suertes sea castigado con la pena de muerte 2 que el hurto de ganados aun siendo el primero y sin violencia tenga la pena de doscientos azotes y seis años de arsenales aumentandose en las reincidencias hasta la ordinaria en horca por la tercera vez habiendo en cada uno de estos casos las pruebas legales correspondientes 3 En los fuegos aplicados de intento a las casas-barracas o suertes de los colonos en sus cercas, plantios labrados y aperos de labor se pondra también la pena ordinaria de muerte además del resarcimiento del daño, bastando para la comprobacion las pruebas privilegiadas como son la declaracion del robado siendo de buena fama o acompañamiento de testigo adminiculo o indicio vehemente 4 A si mismo declaro que si resultase ser autores o complices de los fuegos, los pastores dependientes o cnados de algunos ganaderos o labradores u otras personas de Ecija, o de otros pueblos comarcanos a las Colonias seran mancomunados sus amos en la paga del daño sin perjuicio del castigo personal correspondiente cuando fueren complices o instigadores los mismos amos Dada en San Lorenzo a 17 de octubre de 1769 -Yo el Rey

En aplicacion de esta Ley fueron ajusticiados en los primeros dias de febrero del 1770 un tal Garrote y cinco individuos mas por ser autores de la muerte de un colono de *Fuente Palmera* apellidado Witemper, y robo e incendio de su choza habitacion

Con esta disposición se ablandaron los animos que lograron calmarse totalmente merced a la labor diplomatica que llevo a cabo *Garcı-Tello de Bobadilla* y *Eslava* regidor de Ecija que durante todo el 1770 y parte de 1771 estuvo conferenciando con el Superintendente Pablo de Olavide este como termino del conflicto envia el siguiente documento

Señor don Garcí-Tello de Bobadilla y Eslava - Muy Sr mío Habiendo examinado las tierras que V M me ha indicado en nuestras conferencias, y en su papel del 15 del pasado, solicita la ciudad de Ecija, de quien tiene V S los poderes para quedar satisfecha y desahogada de la angustia a que pretende ha venido reducida por las nuevas poblaciones, lleno del más vivo deseo de satisfacer a la Ciudad y deteniéndome menos en el perjuicio de las Colonias que en el auxilio de Ecija voy a responderle en definitiva En cuanto a la primera en que V S solicita que en el termino de la población de Fuente Palmera queden libres para pasto y paso de los vecinos de Écija el baldío de Regaña, el Villar de Marcos y la Cañada Realengada hasta el camino de Cordoba, debo decirle que en cuanto a esta Cañada o vereda Realenga, en la parte que no esta repartida, no hay dificultad en que quede libre para aquellos vecinos, pero que los dos baldios de Regaña y Villar de Marcos, que constan de ochocientas fanegas, están repartidas a los colonos, que no fuera del decoro de S M quitar a estos la tierra que se les repartió en su Real nombre que para hacerlo seria menester pagarles las habitaciones-barracas que han fabricado, algunos dos y tres veces a causa de los pasados incendios, la tierra que han desmontado, los árboles que han plantado y generalmente sus trabajos, lo que importaria mucho, y que en este caso seria preciso darles tierra en otra parte, lo que ya me es imposible, porque con la ocupada y la que propogo ceder en beneficio de la Ciudad, como expondré inmediatamente no queda en la población un pedazo de tierra en que colocar una familia En cuanto a la segunda sobre que en el término de la Luisiana queden libres para dichos vecinos la tierra nominada la Vera-Muerta que se componen de cuatrocientas sesenta y seis fanegas, el Junquillo de cuatrocientas cincuenta, Barranco Bermejo de novecientas y las Lomas de la Garrida de doscientas cincuenta, debo decirle que la Vera-Muerta y Junquillo, son a excepcion de un corto pedazo pantanoso que está en medio de la población los unicos desahogos de toda aquella numerosa colonia y que sin embargo, por manifestar a esa Ciudad mi deseo de servirla, me allano a que queden libres para sus vecinos Que Barranco Bermejo se dio al Marqués de Peñafior en recompensa de su cortijo de la Ortiguilla, que cedió para la demarcación de aquellas Colonias quien está en posesión de aquellos terrenos por orden del Real Consejo Que las Lomas de la Garrida son un corto pedazo, pero que estando ya repartida a los colonos, es imposible darlo a la Ciudad por las razones expuestas para Regaña y Villas de Marcos En cuanto a la tercera que no se admita por colono ninguno sin este requisito Me parece que debe V S quedar satisfecho y complacido, pues doy a esa Ciudad, cuanto puedo, dándole toda la tierra que ha quedado libre sin que deje para las Colonias una fanega de tierra de desahogo Yo sólo defiendo lo que estaba ya repartido y no pudiera quitarse sin los inconvenientes y costos expresados, pero que la fortuna de que aun en estos pedazos son los más cortos y que con la Vera-Muerte y el Junquillo, queda a la Ciudad una extensión de más de mil ochocientas fanegas, que no



Plano de las poblaciones de Andalucia Fuente Jose Ampudias Valdes

es poco deshogo para sus vecinos Deseo que V S quede contento, y en este caso, me lo avisará para que juntos podamos informar al Real Consejo y pedir su aprobación Dios guarde a V S muchos años La Carlota 6 de junio de 1771 B L M de V S su mayor servidor =*DON PABLO DE OLAVIDE*



Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales



Excma. Diputación
Provincial de Córdoba